

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-009/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000009**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2020-2359.DIC.**, asentado en el Acta número **3949** de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2020**, mediante el cual adjudicaron **TREINTA Y SIETE (37)** códigos requeridos en la **Licitación Pública** Número **2G21000009** denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0153.ENE.**, asentado en el Acta número **3954** de fecha **18 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró inadmisibles el Recurso de Revisión que afectaba la contratación de los Códigos descritos a continuación a favor de la Contratista.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2020-1510.SEP., asentado en el Acta número 3929 de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de alimentación para suplir dicha necesidad para pacientes y personal del Hospital Amatepec y Hospital General del ISSS, en los cuales se requiere la elaboración, (en planta de la Contratista), transporte y distribución directa de raciones alimenticias a dichos Centros de Atención, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, conforme al detalle siguiente:-----

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C/U	32,751	EL SALVADOR	\$3.610000	32,751	\$118,231.11
2	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C/U	38,947	EL SALVADOR	\$4.070000	38,947	\$158,514.29
3	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C/U	34,488	EL SALVADOR	\$3.110000	34,488	\$107,257.68
4	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITALGENERAL	C/U	46,739	EL SALVADOR	\$3.840000	46,739	\$179,477.76
5	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITALGENERAL	C/U	50,015	EL SALVADOR	\$3.890000	50,015	\$194,558.35
6	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITALGENERAL	C/U	45,698	EL SALVADOR	\$3.340000	45,698	\$152,631.32

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO
7	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C/U	20,320	EL SALVADOR	\$3.340000	20,320	\$67,868.80
8	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C/U	21,050	EL SALVADOR	\$3.420000	21,050	\$71,991.00
9	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C/U	20,305	EL SALVADOR	\$3.330000	20,305	\$67,615.65
10	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C/U	6,000	EL SALVADOR	\$2.290000	6,000	\$13,740.00
11	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C/U	14,086	EL SALVADOR	\$2.840000	14,086	\$40,004.24
12	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C/U	14,060	EL SALVADOR	\$2.840000	14,060	\$39,930.40
MONTO TOTAL CONTRATADO PARA HOSPITAL GENERAL (CON IVA INCLUIDO)								\$1,211,820.60
13	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	68,08	EL SALVADOR	\$3.450000	6,808	\$23,487.60
14	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	102,564	EL SALVADOR	\$3.900000	102,564	\$399,999.60
15	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	32,181	EL SALVADOR	\$2.880000	32,181	\$92,681.28
16	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	31,575	EL SALVADOR	\$2.040000	31,575	\$64,413.00
17	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	8,397	EL SALVADOR	\$3.550000	8,397	\$29,809.35
18	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	8,985	EL SALVADOR	\$3.990000	8,985	\$35,850.15

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO
19	121002102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	8,444	EL SALVADOR	\$3.050000	8,444	\$25,754.20
20	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	31,932	EL SALVADOR	\$3.860000	31,932	\$123,257.52
21	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	36,889	EL SALVADOR	\$3.880000	36,889	\$143,129.32
22	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	29,660	EL SALVADOR	\$3.340000	29,660	\$99,064.40
23	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	13,380	EL SALVADOR	\$3.330000	13,380	\$44,555.40
24	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	13,855	EL SALVADOR	\$3.420000	13,855	\$47,384.10
25	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	12,799	EL SALVADOR	\$3.340000	12,799	\$42,748.66
26	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	15	EL SALVADOR	\$2.250000	15	\$33.75
27	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	6,428	EL SALVADOR	\$2.810000	6,428	\$18,062.68
28	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	12,532	EL SALVADOR	\$2.820000	12,532	\$35,340.24
29	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	834	EL SALVADOR	\$2.710000	834	\$2,260.14
30	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	712	EL SALVADOR	\$2.710000	712	\$1,929.52

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO
31	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	1,504	EL SALVADOR	\$2.540000	1,504	\$3,820.16
32	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	1,089	EL SALVADOR	\$2.570000	1,089	\$2,798.73
33	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	1,488	EL SALVADOR	\$2.710000	1,488	\$4,032.48
34	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	1,104	EL SALVADOR	\$2.710000	1,104	\$2,991.84
35	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	1,371	EL SALVADOR	\$2.540000	1,371	\$3,482.34
36	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	1,021	EL SALVADOR	\$2.540000	1,021	\$2,593.34
37	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	511	EL SALVADOR	\$2.710000	511	\$1,384.81
MONTO TOTAL CONTRATADO PARA HOSPITAL AMATEPEC (CON IVA INCLUIDO)								\$1,250,864.61
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								\$2,462,685.21

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 20 de abril del año 2022. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION.

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-1510.SEP., de fecha 14 de septiembre de 2020 contenido en el Acta número 3929 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su

Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

2. SISTEMA DE SUPERVISIÓN.

- 2.1. La Supervisión del servicio y distribución de las raciones alimenticias, será ejercida por el personal designado por el ISSS y podrá ser la Nutricionista o Dietista o Enfermera Jefe de Servicios.
- 2.2. El ISSS realizará visita de campo, a la Planta de Producción tres (3) veces al año (durante la vigencia del presente contrato) y/o las veces que sean necesarias, sin previo aviso; para tal efecto será la Nutricionista, Epidemiólogo, Enfermera Jefe de Servicio y/o Administración, para supervisar que la Contratista cumpla con los estándares solicitados en la Base de Licitación en referencia, lo cual informará por escrito a las autoridades del Centro de Atención. Los resultados negativos de las supervisiones realizadas de acuerdo al numeral 4.4.2 de la Base de Licitación en referencia, serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, en el caso que la Contratista no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la gestión local, para que dicho departamento aplique las sanciones legales correspondientes, por incumplimiento del presente contrato.
- 2.3. El Sistema de solicitud de las raciones para paciente a servir se realizará a través de original y copia de la requisición de dietas y vales de consumo solicitado por el servicio atendido, la cual deberá ser firmada en cada tiempo de comida por Enfermería. Para el personal se hará a través del Informe Detalle diario de dietas a servir.
- 2.4. El sistema de control de las raciones servidas lo realizará la Nutricionista del Centro de Atención; en ausencia de la Nutricionista será el personal de Enfermería el encargado de dicho control.

CUARTA: OBLIGACIONES.

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1.1. GENERALES.

- 1.1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.1.3. La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.1.4. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.1.5. La Contratista deberá presentar al inicio del contrato copia de Examen General de Heces del personal manipulador de alimentos que se encuentren designados en cada Centro de Atención. A los seis (6) meses se repetirá el examen debiendo ser presentado nuevamente a los respectivos Administradores del Contrato de cada Centro de Atención.
- 1.1.6. Deberá cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento en particular, de acuerdo a las Reglas de Oro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación higiénica de los alimentos, según Anexo No 13 de la Base de Licitación en referencia, Capacitaciones impartidas y avaladas por MINSAL O ISSS.
- 1.1.7. Cumplir con los lineamientos técnicos para servicios de alimentación y dietas en hospitales ante la emergencia por COVID -19, emitida por el Ministerio de Salud.

- 1.1.8. El personal de Supervisión deberá presentarse con su respectiva gabacha blanca y el personal operativo deberá presentarse debidamente uniformado con delantal o gabacha; cumpliendo con las Normas de Higiene personal, redecilla o gorro, guantes, zapatos bajos y cerrados. Así mismo no deberán portar anillos, alhajas, y las uñas deben mantenerse recortadas, limpias y sin pintura, lo que será supervisado por la Nutricionista, y/o Enfermera, Jefe de Servicio del Centro de Atención. El personal citado portara en un lugar visible su carné de identificación.
- 1.1.9. El personal de la Contratista estará bajo la Supervisión de Profesionales en Nutrición y/o Enfermera Jefe de Servicio del Instituto.
- 1.1.10. No deberá mantener laborando a empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, infecciones en la piel y otras similares.
- 1.1.11. Deberá colocar carteles en los lugares donde permanezcan los trabajadores dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, que reciben el servicio y en las instalaciones de la Contratista, que indique la práctica de Normas Higiénicas como el lavado de manos, manipulación de desechos orgánicos, etc., y otras recomendaciones que fomenten la práctica de hábitos higiénicos esenciales a la salud de los trabajadores.
- 1.1.12. Mantener y ejecutar un Programa permanente de erradicación de insectos y roedores en la instalación de la Contratista, así como en las instalaciones del ISSS que le son asignadas y equipos propios, el cual será verificado a través de un documento escrito (Bitácora) durante la vigencia del presente contrato o cuando el ISSS considere necesario el cumplimiento del mismo.
- 1.1.13. En las áreas altas de las instalaciones del local de la Contratista (ventanas, cielo falso, etc.), deben haber cedazos para evitar el ingreso de vectores; y las losetas deben ser herméticas y debidamente instaladas.
- 1.1.14. Contar con depósitos de basura con su respectiva bolsa negra y tapadera dentro de las instalaciones de la planta y Centros de Atención.
- 1.1.15. No se servirán alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes.
- 1.1.16. Recoger y retirar de las áreas de pacientes hospitalizados los sobrantes, desperdicios de alimentos y material desechable, después de servir cada tiempo de comida. Dicho retiro de basura se realizará en bolsas negras debidamente rotuladas con el nombre de la Contratista y depositarlos en el área de acopio de basura común de cada Centro de Atención.

- 1.1.17. La Contratista deberá recoger y retirar del área de cocina y despacho los sobrantes, al finalizar la distribución de los alimentos en cada tiempo de comida.
- 1.1.18. La alimentación a pacientes y personal deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación); así como cumplir con los horarios de distribución de alimentos en cada Centro de Atención.
- 1.1.19. Cuando el paciente requiera alimentación fraccionada, el valor calórico total de la dieta deberá ser distribuido entre tres (3) a seis (6) raciones diarias.
- 1.1.20. La Contratista deberá de suministrar las raciones alimenticias de acuerdo a lo establecido, de lo contrario se establecerán y se notificara los incumplimientos al presente Contrato.
- 1.1.21. Dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la Requisición de Dietas de pacientes de los diferentes servicios de hospitalización.
- 1.1.22. El personal encargado de la distribución de los alimentos a pacientes, deberá permanecer como mínimo media hora después del horario estipulado en cada tiempo de comida para solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios o adición de dietas.
- 1.1.23. Será responsabilidad de la Contratista, la limpieza del área asignada en cada Centro de Atención, para evitar la contaminación de los alimentos.
- 1.1.24. En caso de derramamiento de alimentos en áreas diferentes a las de distribución (ascensores, parqueos, pasillos, etc.) se deberá notificar inmediatamente al personal encargado de realizar las labores de limpieza del Centro de Atención.
- 1.1.25. Cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque, distribución y transportación.
- 1.1.26. La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Ordinario, detallando los métodos de trabajo que utilizará, para la atención del suministro de raciones alimenticias. El Plan de Trabajo ordinario deberá describir los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como: menús a ofrecer, además detallar las Normas de Higiene y Seguridad que utiliza para la preparación y conservación de la materia prima de alimentos.
- 1.1.27. La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Contingencial que implementará ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el

hombre, o en caso de emergencias sanitarias como epidemias o pandemias que le impidan brindar el servicio solicitado.

- 1.1.28. En las áreas designadas para enfermedades infectocontagiosas (COVID-19, Tuberculosis, Infecciones Nosocomiales, entre otras) que requieren aislamiento, la Contratista no entrará en dichas áreas, por lo que deberá entregar las raciones alimenticias al personal de Enfermería del área para que se encarguen de su distribución directa a cada paciente.
- 1.1.29. La Contratista deberá proporcionar carros transportadores de bandejas para pacientes, según la necesidad de cada Centro de Atención. Para el caso del servicio de alimentación del personal deberá proporcionar mesa térmica.
- 1.1.30. La Contratista deberá contar con un Licenciado(a) en Nutrición, responsable de supervisar el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes tiempos de comida (desayuno, almuerzo y cena). Según sub numeral 3.2. de la Base de Licitación en referencia. Además, se coordinará con la Nutricionista y/o personal Médico y de Enfermería del ISSS según corresponda, para controlar la calidad del servicio proporcionado.
- 1.1.31. La distribución de los alimentos deberá ser en el lugar que la Administración de cada Centro de Atención solicitante requiera y deberá contar con los recursos necesarios detallados en el numeral 3.2 de la Base de Licitación en referencia para brindar la alimentación para pacientes y personal.
- 1.1.32. Es responsabilidad del personal de la Contratista proporcionar un trato con calidez y amabilidad, de manera que refleje esmero en la atención al paciente y personal.
- 1.1.33. La Contratista deberá aceptar que durante los días festivos y fines de semana los requerimientos de dietas a servir pueden variar entre 30% o 40% menos respecto a los días hábiles.
- 1.1.34. La Contratista deberá estar en la capacidad de contar con un 20% de raciones adicionales en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento de despachar las dietas (ingresos, egresos, cambio de prescripción entre otros). Con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. (El 20% deberá ser estimado con base al total de dietas solicitadas para pacientes según sea el caso, cambio de prescripción).
- 1.1.35. Retirar las solicitudes de requisición de dietas de pacientes de los Centros de Atención, en los horarios establecidos en el subnumeral 4.2.35 de la Base de

Licitación en referencia. Pudiendo cambiar horario según necesidad del Centro de Atención.

- 1.1.36. La Contratista deberá dar cumplimiento a horarios de distribución establecidos por cada Centro de Atención y a las indicaciones médicas; los horarios de distribución de alimentos quedaran sujetos a cambios según las necesidades de cada Centro de Atención, que se harán del conocimiento de la Contratista con anticipación.
- 1.1.37. El personal que brinde el servicio de distribución de los alimentos a pacientes y personal, deberá ser facilitado por la Contratista.
- 1.1.38. El tiempo utilizado para la distribución de alimentos a los pacientes no deberá exceder de una (1) hora.
- 1.1.39. La Contratista estará sujeta a la Supervisión por parte de los Centros de Atención usuarios del servicio, realizando visitas de campo a la planta de producción; para tal efecto será la Nutricionista, el Epidemiólogo, la Jefatura de Enfermería y/o Administración quiénes se encargarán de dicha Supervisión; para verificar que los productos alimenticios sean de calidad desde la adquisición de la materia prima hasta la distribución del plato servido, verificando:
 - 1.1.39.1 Que tengan fecha de elaboración y vencimiento.
 - 1.1.39.2 Que contenga el registro de Salud.
 - 1.1.39.3 Los insumos deben estar adecuadamente almacenados.
 - 1.1.39.4 Las frutas y verduras sean adquiridas frescas y desinfectadas adecuadamente.
 - 1.1.39.5 Los Productos lácteos pasteurizados y embutidos sean empacados al vacío.
 - 1.1.39.6 No utilizar alimentos sobrantes y/o recalentados.
 - 1.1.39.7 Que todo alimento que este en refrigeración este guardado herméticamente por separado o envuelto con papel film.
 - 1.1.39.8 Si el alimento es sacado de su empaque original se debe de agregar la fecha de elaboración y vencimiento al depósito hermético.
- 1.1.40. La Contratista debe mantener un bajo índice de rotación del personal, preferentemente de un 5% a 10% al año, y la presencia del personal de supervisión debe ser permanente, eficaz y eficiente. En caso de existir personal nuevo este debe ser previamente capacitado, para brindar un servicio de calidad y no desmejorar la atención al usuario; así mismo en caso de incapacidades, permisos, ausencias u otra eventualidad que se presente, la Contratista deberá contar con personal que sustituya los recursos faltantes, los cuales deben de

contar con la experiencia y los conocimientos iguales o superiores a lo solicitado en la Base de Licitación Pública en referencia; y hacerlo del conocimiento del Nutricionista Institucional o Administrador del Contrato.

- 1.1.41. Atender todas las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, tanto al interior de las instalaciones de la Planta de Producción, como en el transporte y distribución en los Centros de Atención.
- 1.1.42. El personal de la Contratista deberá presentarse puntualmente a sus labores a cada Centro de Atención del ISSS.
- 1.1.43. Mantener estrictos controles de higiene y manipulación de alimentos, en las diferentes etapas del proceso de elaboración, transporte y distribución de los alimentos.
- 1.1.44. Durante la elaboración y la distribución de los alimentos, debe mantener limpio y ordenado el equipo y la planta física, antes, durante y después de ser utilizada.
- 1.1.45. Los desechos o desperdicios de alimentos procedentes de la planta de producción, deberán manejarse adecuadamente, según indicaciones de las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud y según NORMA DE MANEJO ADECUADO DE DESECHOS COMUNES ESTABLECIDA POR EL ISSS establecida en Anexo No 14 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.46. La Contratista deberá cumplir con el horario de servicio de alimentación establecido en el subnumeral 4.2.46 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.47. Los cambios que puedan generarse en los horarios para el servicio de los alimentos, se harán del conocimiento de la Contratista con la debida anticipación.
- 1.1.48. El personal de la Contratista deberá presentarse como mínimo de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos antes del horario de inicio de distribución o según la necesidad del Centro de Atención.
- 1.1.49. Durante el desarrollo del servicio, la Contratista debe hacer buen uso de las instalaciones de cada uno de los Centros de Atención que atienda, en caso de comprobarse daños atribuibles a la Contratista, ésta deberá responder con los costos de reparación.
- 1.1.50. La Contratista debe incluir las obligaciones patronales (SALUD, AFP) con su personal desde el inicio del servicio, dicha información será presentada cuando el ISSS lo requiera.

- 1.1.51. Los refrescos a servir a pacientes con dietas Terapéuticas, deberán ser naturales preparadas con agua purificada helada sin hielo y en presentación individual de ocho (8) onzas servidos en vaso desechable de diez (10) onzas con tapadera. Para el caso del personal el refresco a servir será procesado.
- 1.1.52. Los vegetales deberán ser cocidos y en el caso de servir frutas estas deberán estar frescas y sin defectos, en bolsa plástica individual.
- 1.1.53. La ración a servir de cereal de desayuno, será de $\frac{3}{4}$ de taza servida directamente en depósito desechable.
- 1.1.54. La porción de carne y lonja deberán pesar mínimo cuatro (4) onzas ya cocinadas. El pollo, pescado (con hueso) y mariscos (con cáscara y/o caparazón), deberán pesar mínimo cinco (5) onzas ya cocinadas. En ambos pesos se excluyen las salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a estos.
- 1.1.55. Los alimentos solicitados por cada Centro de Atención deberán ser previamente preparados en las instalaciones de la Contratista.
- 1.1.56. Los costos de los análisis microbiológicos que se realicen para la verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos, durante la vigencia del presente contrato, serán absorbidos por la Contratista.
- 1.1.57. La Contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materia prima e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento.
- 1.1.58. Cada vez que venza el Permiso al establecimiento extendido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, requeridos en el numeral 1.2 de romano III, de la Licitación Pública en referencia, la Contratista está en la obligación de renovarlo y entregar fotocopia simple del documento que respalde la renovación del permiso, al Administrador del Contrato.
- 1.1.59. La Contratista deberá elaborar un informe mensual (original y copia) de raciones alimenticias servidas y presentarlo al Administrador del Contrato para su verificación, además, deberá contener la firma de la Nutricionista Institucional y/o Administrador del Contrato, para comprobar que las cantidades están correctas y cuadradas con los registros internos del ISSS; la copia quedará en poder del Director o Administrador del Contrato y el original será utilizado por la Contratista para el trámite de pago.

- 1.1.60. La Contratista deberá cumplir con la composición nutricional y características organolépticas por tipo de dieta requerida en el subnumeral 4.2.60 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.61. La Contratista deberá dar cumplimiento al patrón de Menú y sus especificaciones para dieta corriente y terapéutica, de acuerdo al detalle establecido en el subnumeral 4.2.61 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.62. La Distribución de los Menús Cíclicos (cuatro (4) Semanas) de las Dietas Corrientes, Terapéuticas y para pacientes diabéticos para el tiempo de Almuerzo deberá cumplir con el esquema de plato fuerte detallado en el subnumeral 4.2.62 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.63. La Contratista deberá dar cumplimiento a los intercambios para Refrigerio para pacientes de acuerdo a las especificaciones del subnumeral 4.2.63 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.64. Las Dietas Terapéuticas podrán ser las siguientes: blanda, hiposódica, hipoproteica, hipocalórica, hipokalémica, hiperkalemica, alta o baja en fibra (residuos), baja grasa, alta en grasa, sin lactosa, mecánicamente suave, baja en purinas, sin irritantes, purés, astringentes, hipo alergénicas y otras.
- 1.1.65. Las Dietas Hiperproteica e Hipercalórica se servirán como dietas corrientes.
- 1.1.66. En el caso de los pacientes con dietas individualizadas que por su misma condición fisiopatológica no toleren la dieta que se les sirva, la Contratista deberá en el caso que el ISSS lo solicite, realizar cambios al menú establecido. En este caso el ISSS informara a la Contratista con anticipación del caso.
- 1.1.67. La Contratista deberá basarse en los tipos de Menús Cíclicos Pediátricos que se detallan según las edades: para niños y niñas de seis (6) a nueve (9) meses, menú para niños y niñas de más de nueve (9) meses a doce (12) meses, menú para niños y niñas de más de un (1) año a seis (6) años y de más seis (6) años a doce (12) años y menú de líquidos completos, según Anexos No 8 y 9 de la Base de Licitación en referencia. Dichos menús estarán sujetos a modificación según prescripciones pediátricas.
- 1.1.68. La Contratista deberá basarse en los menús establecidos para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios establecidos en los anexos 10, 11 y 12 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.69. La dieta del paciente diabético deberá servirse de acuerdo a la cantidad de calorías diarias indicadas por el Médico tratante para lo cual se adjunta distribución

nutricional y calórica, patrón de menú de un mil setecientos (1,700) calorías para una población estándar y menús cíclicos para cuatro (4) semanas. Aunque la cantidad de calorías podrá variar de acuerdo a las necesidades específicas del paciente.

- 1.1.70. El Administrador del Contrato podrá rechazar alimentos que no cumplan con las propiedades organolépticas y deberá ser sustituido inmediatamente por otro alimento con similar composición nutricional.
- 1.1.71. El ISSS pagará únicamente por plato servido.
- 1.1.72. El transporte de la alimentación deberá realizarse a través de un vehículo de transporte cerrado y adecuado, con su Permiso Sanitario vigente para trasladar las raciones alimenticias en forma total para cada tiempo de comida al Centro de Atención (mínimo un (1) vehículo para cada Centro de Atención).
- 1.1.73. Para el traslado de los alimentos para pacientes y personal la Contratista deberá Material desechable térmico con compartimiento número nueve (9) y vaso desechable con tapadera para quedar cubiertos. Los desechables deberán cumplir con la capacidad en onzas de las porciones de alimentos a servir. También deberán incluir cubiertos desechables y servilletas de papel. En caso de que el plato fuerte sea sopa, deberá servirse en depósito sopero desechable de treinta y dos (32) onzas, con tapadera. Para personal se servirá en plato desechable con compartimentos No. 9 y vaso sin tapadera.
- 1.1.74. La Contratista deberá contar con al menos un (1) Nutricionista graduado por cada Centro de Atención, el cual debe tener número de Junta de Vigilancia vigente para Ejercer la Profesión, siendo responsable de Supervisar el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes tiempos de comida (desayuno, almuerzo y cena), según subnumeral 4.1.6 de la Base de Licitación en referencia que cubra diariamente durante el periodo contratado para lo cual presentará un Plan de Supervisión para cada Centro de Atención, el cual a su vez deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato. Además se coordinará con la Nutricionista, y/o personal Médico y de Enfermería del ISSS según corresponda, para controlar la calidad del servicio proporcionado. El Nutricionista no deberá realizar las funciones operativas de servicio.
- 1.1.75. La Contratista deberá contar con un filtro purificador (en sus instalaciones) para purificar el agua o utilizar agua envasada purificada.

- 1.1.76. En lo relacionado con la calidad del agua utilizada dentro del proceso de elaboración de alimentos la Contratista deberá llevar un control de la medición de cloro residual de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública, dicho control será verificado a través de una Bitácora en las Supervisiones del ISSS.
- 1.1.77. La Contratista deberá contar durante toda la vigencia del presente contrato, con al menos las instalaciones adecuadas y con todo el equipo mínimo descrito en el apartado 3.1 de la EVALUACIÓN TÉCNICA denominado INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.78. En el caso que sea necesario durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad y disposición de atender cambios o modificaciones a los Menús Cíclicos según la necesidad de cada Centro de Atención, lo cual deberá hacerse de conocimiento con la debida anticipación.
- 1.1.79. La Contratista deberá contar en los Centros de Atención con un Refrigerador en buenas condiciones (para mantener las Dietas Líquidas Gelatinas, Flanes, Postres y Lácteos), y un freezer ó congelador (para mantener paletas y sorbetes); así como proporcionar Carros Térmicos, carro transportador bandeja servida para la distribución de alimentos a pacientes, según detalla el subnumeral 4.2.79 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.80. Para el Hospital General, la Contratista deberá de colaborar con el Recurso Humano asignado a dicho Centro, cuando se realicen sondeos para detectar el porcentaje de desperdicio de alimentos servidos a pacientes.
- 1.1.81. La Contratista deberá mantener un recurso humano en cada Centro de Atención que lo solicite en horario permanente de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.; dicho recurso deberá suplir cualquier necesidad requerida del servicio para pacientes, el cual puede ser modificado de acuerdo a la necesidad de servicio de cada Centro de Atención.
- 1.1.82. Para la distribución de raciones alimenticias al personal, la Contratista deberá utilizar el sistema de reparto tipo cafetería o autoservicio proporcionando azafates; para lo cual se coordinará con el personal que cada Centro de Atención designe para el registro y control de la prestación alimenticia.

1.1.83. La Contratista debe suministrar bandejas (tipo azafate) para la distribución de la alimentación a personal y en caso de deterioro, deberá sustituirlas, esto aplica solo para Hospital Amatepec.

1.2. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN. La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

1.2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.

1.2.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

1.2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la Inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

1.2.4. Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual

será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación.

1.2.5. El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según lo establecido en la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

1.3. REDISTRIBUCIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS CONTRATADAS. Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los montos contratados de acuerdo con las siguientes modalidades: De ser necesaria una o varias redistribuciones del monto contratado para cada código en un mismo Centro de Atención esta podrá realizarse siempre que el código recibido se facture al precio unitario contratado y no se exceda el monto total del presente contrato. También se podrán realizar transferencias de monto entre distintos Centros de Atención incluidos o no en el mismo contrato, y en un mismo proceso de compra, siempre y cuando sea la misma Contratista y no exceda el monto total del presente contrato. Para ambos casos basta que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los montos a redistribuir o transferir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surjan durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. El Acta de recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

2. OBLIGACIONES DEL ISSS.

2.1. Proporcionará un espacio físico dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, para que la Contratista coordine la distribución de las raciones alimenticias a los pacientes y personal. El espacio físico dependerá de la disposición misma de cada uno de los Centros de Atención.

2.2. El Administrador del Contrato solicitará a la Contratista copia de Examen General de Heces del personal manipulador de alimentos.

- 2.3. Para un mejor control sobre el servicio prestado para pacientes (cantidad de raciones servidas), se utilizará hojas de requisición de dieta y vales de consumo.
- 2.4. Para un mejor control sobre el servicio prestado (cantidad de raciones servidas), se utilizará el siguiente método para los empleados por medio de la Tarjeta de Alimentación y Hoja o Libro de Control de raciones servidas, que estará ubicado en el comedor de empleados o el área que haya sido asignada para ello, según Manual de Normas y Procedimientos de Alimentación y Dietas.
- 2.5. El Administrador del Contrato elaborará el resumen mensual, el cual servirá para cotejar los datos que presente la Contratista, este informe deberá ser anexado a la factura para efectos de pago.
- 2.6. Reportar o solicitar el cambio de personal que presente algún tipo de conducta inapropiada.
- 2.7. Como complemento a lo anterior, el Administrador del Contrato, usuario del servicio, se reunirá cada vez que sea necesario con la Contratista, a efecto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones del presente contrato.

QUINTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL:

El ISSS por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), deberá realizar análisis de pruebas microbiológicas (muestreos) por lo menos tres (3) veces durante la vigencia del presente contrato. El costo será cubierto por la Contratista. DACABI, remitirá informe al Administrador del Contrato del Centro de Atención usuario del servicio y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-009/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

La Contratista otorga a favor del ISSS, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados para brindar los servicios de alimentación, que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato, el cual, de conformidad a la Ley, podrá el Instituto verificar el uso correcto del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buena Inversión de Anticipo estará vigente por el plazo de ejecución contractual de acuerdo al Contrato **No. G-009/2021** y hasta el plazo por el cual se prorrogue la entrega en dicho Contrato. Y en el caso de ser prorrogada la vigencia contractual, también se extenderá la vigencia de la presente Garantía. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser presentada antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.

2. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** En caso de que el ISSS verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.
3. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:
 - 3.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA:

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder un anticipo, a solicitud de la Contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido, el cual se otorgará a las sociedades que presenten Acreditación de estar clasificadas como micro o pequeña empresa; el cual deberá someter a la aprobación por parte del Administrador del Contrato. Para ello, la Contratista presentará al Administrador del Contrato, juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el detalle de su utilización, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a cumplir dicho Plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará la respectiva Autorización, y, tras la entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, el ISSS erogará este anticipo a la Contratista, a través de la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y dos (2) copias: a) Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS; b) Plan de Utilización del Anticipo, c) Fotocopia del presente Contrato, d) Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, e) Programa de Trabajo actualizado. El Administrador del Contrato verificará el uso correcto del anticipo conforme al Plan de Utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la

fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Reglamento de la LACAP. Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. De conformidad al Art. 40 del Reglamento de la LACAP

4. LIQUIDACIÓN. La liquidación se hará con la entrega del servicio a satisfacción del ISSS. Del monto cobrado en la liquidación se descontará el monto total del anticipo otorgado.

5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA EL PAGO DE: ANTICIPO Y LIQUIDACIÓN.

Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 5.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido.(ANTICIPO Y LIQUIDACION)
- 5.2. Acuerdo de Liquidación. (LIQUIDACION)
- 5.3. Acuerdo de Adjudicación. .(ANTICIPO Y LIQUIDACION)
- 5.4. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS y anexando constancia de recepción de la Garantía de Cumplimiento Contrato, emitida por UACI. (ANTICIPO Y LIQUIDACION).
- 5.5. Garantía de Buena Inversión de Anticipo. (ANTICIPO)
- 5.6. Garantía de Cumplimiento de Contrato. (ANTICIPO Y LIQUIDACION).
- 5.7. Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato. (LIQUIDACION)

La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la Contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la Contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. Art. 83 de la LACAP: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no

hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo, otorgadas por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha

en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la

Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

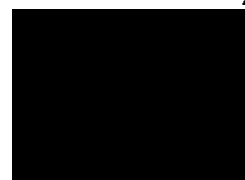
SRA. ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS
ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veinte de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED];

del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en quince hojas de papel simple, de conformidad con la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTE- DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.DIC.**, asentado en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de fecha **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y SIETE** códigos de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-CERO CIENTO CINCUENTA Y TRES.ENE.**, asentado en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se declaró inadmisibile el Recurso de Revisión que afectaba la contratación de los Códigos descritos en el documento que antecede a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinte de abril del año dos mil veintidós; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE**:

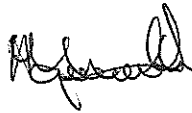
A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor



ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **LACTEOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad y su naturaleza son las antes dichas, que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, su domicilio la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado que dentro de sus finalidades está la celebración de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la sociedad corresponde a su Administrador Único Propietario; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veintisiete de Agosto de dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita bajo número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad fue modificada de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, a **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**; **c)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Jose Manuel Archila, inscrita bajo número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, mediante la cual se modificaron las clausulas TERCERA, QUINTA, SEXTA, DECIMA QUINTA, VIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA OCTAVA de dicho pacto social, disposiciones entre las que se encuentra relativo al período en que ejercerá su cargo el Administrador Único de la Sociedad, estableciéndose un periodo de siete años; **d)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita al número **OCHENTA** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en donde consta que según acta número veintiocho de Junta General de Accionistas, de sesión celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, se acordó reelegir a la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ**



DE CAMPOS, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de **siete años** con vencimiento al día **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



+

